



## ADVERTENCIA SANITARIA

### SOBRE USO, CONSUMO, Y PUBLICIDAD DE AYAHUASCA E IBOGAÍNA

23 de enero del 2025

El Ministerio de Salud, a través de la Dirección de Regulación de Productos de Interés Sanitario, alerta a la población en general, sobre la publicidad, uso, consumo, con fines terapéuticos de producto conocido como AYAHUASCA e IBOGAÍNA, sin registro sanitario.

**La AYAHUASCA**, es una bebida psicoactiva preparada de la mezcla de hojas y tallos de la planta llamada “Banisteriopsis caapi”, dentro de su formulación contiene **N,N-dimetiltriptamina o 3-[2-(dimetilamino)etil]indol (DMT)**, como componente psicoactivo principal, la cual es una sustancia establecida en la lista internacional y nacional de sustancias sometidas a fiscalización.

**La IBOGAÍNA** es un alcaloide con efectos alucinógenos que estimula el sistema nervioso central dando un efecto parecido al de las anfetaminas. Tomado en altas dosis provoca alucinaciones y la sobredosis provoca convulsiones, arritmias o incluso paro cardiorrespiratorio. Químicamente, se trata de un alcaloide indólico que se obtiene de un arbusto africano Tabernanthe iboga, originario del Congo y Gabón.

En diferentes partes del país se están realizando prácticas de tipo ritual que incluyen el uso Ayahuasca e Ibogaína las mismas hacen referencia a “procesos de sanación” y se le atribuyen propiedades curativas, lo cual es una práctica no autorizada.

Por lo anterior se recalca que todo producto a base de la Ayahuasca o Ibogaína debe de cumplir con la normativa nacional de fiscalización y registro correspondiente; además, cuando se hace referencia a “sanación” esto corresponde a un ejercicio médico que debe de llevarse a cabo en un establecimiento con Certificado de habilitación para ello y por profesionales debidamente incorporados al Colegio profesional correspondiente.

Se debe recordar que un producto farmacéutico o medicamento se define como una sustancia simple o compuesta; natural, sintética, o mezcla de ellas, con forma farmacéutica definida, empleada para diagnosticar, tratar, prevenir enfermedades o modificar una función



fisiológica de los seres humanos y de acuerdo con la normativa sanitaria vigente todo MEDICAMENTO para su importación, distribución, comercialización, prescripción y promoción, requiere previamente su registro sanitario ante el Ministerio de Salud.

Los productos que no cuentan con un registro sanitario vigente y aprobado por el Ministerio de Salud no han sido evaluados para garantizar que cumplan requisitos de seguridad, calidad y eficacia, de manera que no son aptos para su uso, aplicación y consumo y pueden representar un riesgo para la salud de la población, ya que no se tiene certeza de su verdadero origen ni de las condiciones bajo las cuales han sido fabricados, almacenados, transportados y manipulados.

### RECOMENDACIÓN A LA POBLACIÓN EN GENERAL.

1. No consumir, utilizar, aplicar ni promocionar Ayahuasca e Ibogaína con fines terapéuticos o cualquier otro producto que no cuente con registro sanitario.
2. No participar en rituales que incluyan el uso de sustancias psicoactivas con fines terapéuticos.
3. Denunciar ante el Ministerio de Salud aquellos establecimientos, empresas o personas que se sospeche estén promocionando el uso de Ayahuasca, Ibogaína y otras sustancias psicoactivas con fines de sanación. Para ello escribir al correo [drpis.atencioncliente@misalud.go.cr](mailto:drpis.atencioncliente@misalud.go.cr) o comunicarse con la Dirección de Área Rectora de Salud más cercana.



Dr. Bernny Villarreal Cortes  
**Director General de Salud**

Solicitado por: Dr. Carlos Ignacio Calderón Arroyo

01-25